Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCION "CS" Nº 361-18

PARANÁ, 20 SEP 2018

VISTO:

Los expedientes N° S01:3992/2018 UADER_GESTION y N° S01: 19254/2018 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia para escribir y avanzar en su Tesis de posgrado la Prof. Melisa Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 de los mencionados expedientes obra nota de la Prof. Melisa Fernández, solicitando licencia con goce de haberes por 90 días corridos a partir del 20 de agosto de 2018, para escribir y avanzar en su Tesis de la Maestría en Docencia Universitaria que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Entre Ríos. Adjunta constancia emitida por la Facultad de Cs. de la Educación de la UNER, donde certifican que la solicitante se encuentra inscripta en dicho doctorado. Asimismo, manifiesta estar cursando el Posgrado de Minería de Datos en la UTN Paraná y alega que le coinciden los horarios del cursado del posgrado con el de dictado de las cátedras. Adjunta constancia de alumno regular extendida por la UTN.-

Que la Profesora requiere licencia por las mismas razones, en la Facultad de Ciencias de la Gestión y la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER, con lo que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior trato en conjunto ambos expedientes.-

Que el artículo 17° de la Ord. 052/2011 dispone: "*Licencia para realizar cursos de pos-grados, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de Licencias con goce de haberes...Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una Licencia sin goce de haberes. ...*".

Que el período según el artículo 17 de la ordenanza 052 párrafo primero reza: "*... Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos...*".

RESOLUCION "CS" Nº 361-18

Que han tomado intervención el Asesor Legal de la FHAyCS y la Asesoría Letrada de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda no hacer lugar a la solicitud de licencia excepcional a la Prof. Melisa Fernández dado que la ordenanza 052 art. 17 establece que podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuera posible desempeñarse simultáneamente en el cargo u horas.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N° 35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad …) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No otorgar la licencia solicitada por al Prof. Melisa Fernández, DNI N° 30.460.686, para escribir y avanzar en su Tesis de la Maestría en Docencia Universitaria, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Biólog. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos